

DECRETO No. 01 01

(07 JUN 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO -PMGRD- Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - EMRE- DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI DEPARTAMENTO DE SANTANDER

El Alcalde del Municipio de San Vicente de Chucuri, en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Constitución Política de 1991 y en la ley 1523 de abril 24 de 2012 y demás disposiciones concordantes

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, dispone que en cada municipio habrá un Alcalde jefe de la administración local y representante legal del Municipio
2. Que el Artículo 315 No. 1 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son funciones de los Alcaldes Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los decretos del gobierno, las ordenanza y los acuerdos del concejo.
3. Que el Artículo 315 No. 3 de la Constitución política de Colombia, dispone que son funciones de los alcaldes dirigir las acciones administrativas del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo.
4. Que la ley 1523 de 2012 consagra que la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante la Gestión del Riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
5. Que al gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial, sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
6. Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
7. Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
8. Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar

Decretos	Código TRD 10.10	Pág. 2 de 3
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

9. Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley
10. Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
11. Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.
12. Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente en áreas expuestas y propensa a eventos peligrosos. Es Fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.
13. Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.
14. Que el Alcalde como jefe de la Administración Municipal tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.
15. Que mediante Decreto 0082 del 24 de julio de 2020 se creó el Consejo Municipal para Gestión del Riesgo del Municipio de San Vicente de Chucuri.
16. Que en reunión llevada a cabo el 10 de diciembre de 2021, acta No. 015, el Consejo Municipal de Gestión del Resigo del Riesgo del Municipio de San Vicente de Chucuri concretó el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
17. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 se procede a adoptar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre PMGRD y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE-

En mérito de lo antes expuesto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Adóptese la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias para el Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander) como el instrumento que define los objetivos,

programas, acciones responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutaran los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, ante los fenómenos de riesgo presentes en el Municipio.

PARAGRAFO. Hacen parte integral de este decreto los documentos que contienen la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la elaboración de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias para el Municipio de San Vicente de Chucuri.

ARTICULO SEGUNDO.- El Objetivo General del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres PMGRD y la elaboración de la estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE) será de contribuir con el desarrollo social, ambiente el integral de la comunidad del Municipio de San Vicente de Chucuri, mediante la implementación de acciones y estrategias que permitan la reducción del riesgo asociado con los diferentes escenarios posibles y priorizados en el Municipio desde una visión en corto mediano y largo plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en San Vicente de Chucuri a los **07 JUN 2022**


OSCAR LEONARDO RODRIGUEZ ACEVEDO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Gerardo Ríos M. 

Revisó: Angie Yuliett García Solano. 

Aprobó: Sergio Ardila Rodríguez 